



NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 4857745

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTELLON 1 **ANTONIO MANRIQUE RIOS**

Fecha: veintisiete de junio del año dos mil veintidós
Solicitante: JJ RUBIO SL VERIFICACIONES REGISTRALES
Interés legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

DATOS DE INSCRIPCION

Tomo: 1451 Libro: 741 Folio: 187 Inscripción: 1 Fecha: 31/08/2010 FINCA DE CASTELLÓN DE LA PLANA, SECCIÓN 1ª Nº: 47822
CRU:12013000975303

DESCRIPCION

RUSTICA: Tierra huerta plantada de naranjos en término municipal de Castellón, partida Coscollosa, de una hanegada u ocho áreas y treinta y una centiáreas. Lindante: Norte, con finca de Teresa Miralles Rocafort; Sur, Antonia Rocafort; Este, José Segarra; y Oeste, Jaime Falomir. Actualmente y según certificaciones descriptivas y gráficas de la Gerencia Territorial del Catastro de Castellón, forma junto con otras cinco fincas más, tres parcelas catastrales que son la 182, 186 y 187 del polígono 137, con referencias catastrales 12900A137001820000HE, 12900A137001860000HH Y 12900A137001870000HW respectivamente.
Referencia Catastral: 12900A137001860000HH

TITULARIDAD

PROMOCIONES CASTELLONENSES SA, con C.I.F. número A12017042 **sujeto a la ley concursal**, en cuanto a la totalidad del **PLENO DOMINIO**

- Adquirida por Compraventa, en escritura otorgada en Castellón de la Plana, de fecha 03/08/2006, ante su Notario Doña MARÍA LOURDES FRÍAS LLORENS.
- Inscripción 1ª. En la fecha 31 de agosto de 2010, al tomo 1451, libro 741, folio 187.

CARGAS VIGENTES

- **HIPOTECA** a favor de la entidad **CAJA AHORROS VALENCIA CASTELLON ALICANTE BANCAJA**, en cuanto a **TOTALIDAD** para responder de 159.504,17 euros de principal; intereses de demora con un tipo máximo del 25% anual por un total de 119.628,12 euros; unas costas y gastos judiciales de 7.975,2 euros; unos gastos extrajudiciales de 3.190,08 euros; con un valor de subasta de 230.678,00 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: Castellón, calle Trinidad, 75.

Con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 05 de julio de 2013 .

- **FORMALIZADA** en escritura autorizada por el/la Notario Don Joaquín Serrano Yuste, de Castellón de la Plana/Castelló de la Plana, el día veintitres de julio del año dos mil diez.
- **CONSTITUIDA** en la inscripción 2ª, TOMO: 1.451, LIBRO: 741, FOLIO: 187, con fecha 31/08/10.

TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 4

TRASMISION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2 A FAVOR DE LA ENTIDAD SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES REESTRUCTURACION BANCARIA SA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

El PRÉSTAMO HIPOTECARIO objeto de la inscripción 2ª, de esta finca, ha sido TRANSMITIDO en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid, don Alfonso Madrideoj Fernández, el 21 de diciembre de 2012, **a favor de la entidad "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A."**, con C.I.F. A-086602158, por el traspaso en bloque de los activos de "BANKIA, S.A", que a su vez adquirió de la "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA", por transmisión por segregación de rama de activos efectuada mediante escritura autorizada por el notario de Madrid don Javier Fernández Merino el 16 de mayo de 2011.

Con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 05 de julio de 2013.

- **FORMALIZADA** en escritura autorizada por el/la Notario Don Alfonso Madrideoj Fernández, de Madrid, el día veintiuno de diciembre del año dos mil doce.

- **CONSTITUIDA** en la inscripción 4ª, TOMO: 1.451, LIBRO: 741, FOLIO: 188, con fecha 19/02/15.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 6ª.

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 4 EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

El PRÉSTAMO HIPOTECARIO objeto de la inscripción 2ª, transmitido por la 4ª a favor de la entidad "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.", ha sido **MODIFICADO** en virtud de un **acuerdo privado suscrito el 3 de abril de 2019** entre la acreedora y la deudora, **sin alterar la responsabilidad hipotecaria**, que se mantiene en los mismos términos, novándose determinadas condiciones financieras del préstamo desde la fecha de la firma del acuerdo, entre las que destaca el **tipo de interés ordinario**, que será del **0'75% fijo nominal anual**, con liquidaciones anuales, y la **fecha de vencimiento del préstamo**, que será de **cinco años**, por lo que tendrá lugar el **3 de abril de 2024**, en cuya fecha de vencimiento deberá ser amortizado mediante un único pago el principal junto con sus intereses y gastos de cualquier clase, cuya fecha será **prorrogable** por un año más en caso de que se cumplan ciertas condiciones, con un máximo de hasta cinco prórrogas.

Con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 05 de julio de 2013.

- **FORMALIZADA** en escritura autorizada por el/la Notario Don Ernesto Tarragón Albella, de Castellón de la Plana/Castelló de la Plana, el día 10/02/2020.

- **CONSTITUIDA** en la inscripción 6ª, TOMO: 1.451, LIBRO: 741, FOLIO: 188, con fecha 24/04/20.

Al margen de la inscripción/anotación 6, aparece extendida nota de fecha 24/04/20, según la cual queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 4857744

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

SIN MAS CARGAS

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho
NO hay documentos pendientes de despacho

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

Hons. 3'01 euros 4.1F del Arancel.
I.V.A. 0'63 euros
TOTAL 3'64 euros

ADVERTENCIAS: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Esta nota simple se ha expedido sin perjuicio de la posible colindancia o intersección, de la finca a que se refiere, con espacios del dominio público.

Se advierte que, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, a las viviendas y sus anejos ubicados en las áreas de necesidad de vivienda o áreas de influencia, les será de aplicación los derechos de tanteo y retracto a favor de la Generalitat Valenciana en los términos y supuestos regulados en los artículos 10 y ss de dicha norma.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Esta información registral no surte los efectos regulados en el art.354-a del Reglamento Hipotecario.

Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de

satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.